

no hubieran tenido colocado el casco, de manera que esta prueba es intrascendente.-

Colofón: No quedan dudas, y así quedó acreditado en autos, que el único responsable del evento dañoso es el accionado, quién circulando a 100 km/h, y cuando la motocicleta había ganado la encrucijada, la embiste con el lado derecho y en la parte trasera de la misma. No quedan dudas que el obrar negligente e irresponsable del conductor del vehículo es la causa del evento dañoso.-

Por ello es que solicitamos reciba un condena.-

Pido se tenga por presentado el alegato en tiempo y forma.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

DIEGO OSWALDO NIEVA
ABOGADO
C.I. 3186 - C.A.S. 102
C.S.J.N. T. 96 F. 448

JU. 28 DIC 2017 11:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

[Signature]

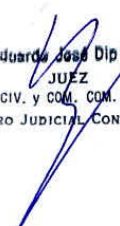
ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2da. FICHA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
281/13

CONCEPCION, 28 de diciembre de 2017.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-DGG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alejo

ALEGO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 281/13

SILVIA ADRIANA FAIAD, de las condiciones de autos,
a V.S. respetuosamente digo:

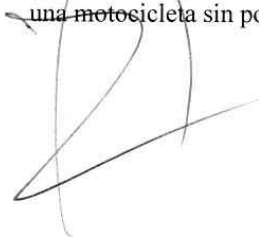
I.- En tiempo y forma vengo a alegar sobre las pruebas producidas en autos, a fin sea considerado en definitiva, basándome en lo que infra expongo:

1) DEMANDA Y CONTESTACION

* La actora, madre de la victima ALBERTO D. FIGUEROA, inicia juicio de daños por la suma de \$655.000.- con mas los intereses, gastos y costas, contra Díaz Filipi, Díaz y Seguros Rivadavia. Alegan que el 12-10-12, Raúl Herrera conducía una motocicleta transportando a la victima, por calle San Lorenzo de esta ciudad de Sur – Norte y en la mitad de la bocacalle, en la intersección con calle San Martín fueron embestidos por el automóvil conducido por el demandado a alta velocidad, que lo hacia de Sur-Norte, impactándolo en la parte trasera de la moto. La victima fallece al ingresar al Hospital por TEC grave y fractura severa en macizo facial. Ofrece la causa penal como prueba. Invocan art. 1109 del CCyC culpa del demandado.

Reclaman Daño Moral \$350.000; Perdida de Chance (hijo 23 años) \$305.000.-

* A fs. 130 y ss de autos **mis mandantes, los demandados**, contestan demanda y citan en garantía a Seguros Rivadavia. Se solicita la acumulación del juicio del rubro en el caratulado "HERRERA, RAUL ALFREDO c/ DIAZ FILIPI, LUCAS y OTS. s/ DAÑOS, Expte. 515/13, tramitado por ante el Juzgado de igual fuero Ia. Nominación. Se niega el hecho tal lo denunciado, ya que mi mandante circulaba por calle San Martín de Oeste – Este, por la derecha gozando de la prioridad de paso, cuando en forma imprevista se cruza por delante una motocicleta sin poder evitar el impacto.



En consecuencia, no es de aplicación en autos la imputación de la responsabilidad objetiva de los demandados, ya que el hecho se produjo por culpa del conductor de la moto, por conducir a excesiva velocidad, sin cascos reglamentarios, sin dominio de la misma y especialmente por no respetar la preferencia de mano del automóvil que circulaba por la derecha. Se invoca la eximición de responsabilidad prescripta en el art. 1113 C.C.

A fs. 156/177 **mi mandante Seguros Rivadavia se apersona** en autos y contesta demanda en iguales términos a lo ya contestado.

* A fs. 187/188 se **ordena la acumulación** del juicio "Herrera..." al de autos.

* A fs. 214/217 **el actor HERRERA, RAUL ALFREDO inicia juicio de daños** por la suma de \$350.000.-. Alega que traspasando la bocacalle fueron embestidos por el automóvil, provocándole lesiones graves.

Reclama Daño Moral \$100.000.- y Pérdida de Chance \$250.000.-, basado en el valor vida (?).

* A fs. 230/254 y fs. 261/279 mis mandantes contestan demanda en iguales términos a los ya contestados.
Así quedo trabada la litis.

PRUEBAS

JUICIO "HERRERA"

* A fs. 430/437 surge el informe pericial accidentológico producido en autos. Informe este realizado sin rigorismo científico y es base de la impugnación del mismo deducida por esta parte a fs. 452/453 (bis), lo que justifica la anulación del mismo y bien V.S., a fin de alcanzar la verdad material para la resolución justa de los juicios de autos, dictar como **Medida de Mejor Proveer** la producción de la pericial accidentológica, no producida a pesar de las actuaciones de autos y haber percibido el Perito Ingeniero Mecánico Diego F. Impellizzere el anticipo de gastos peticionados a fs. 575, en los autos acumulados "Figuerola...".

Téngase presente que el demandado circulaba con preferencia de paso y el impacto se produce no en la intersección de las calles sino pasando la misma por el automóvil, conforme surge del croquis demostrativo del lugar del hecho de la causa penal de referencia en autos. Igualmente, la inexistencia de huellas de frenadas antes del impacto por parte del automóvil; el no arrastre de la motocicleta por el automóvil; el horario del siniestro y la regular iluminación artificial; el regular estado de los frenos de la moto y daños materiales desde el medio hacia atrás de la misma (ver informe técnico glosado en la causa penal). Circunstancias todas estas que hacen al actuar reprochable del conductor de la moto Herrera.

En otras palabras, se encuentra acreditada en autos la mecánica del hecho. No la expresada por el Perito Ing. Acuña precedentemente. Si que el automóvil se encontraba pasando por la derecha la intersección de calles

operando las prescripciones de los arts. 41 (PRIORIDAD) y 64 (PRECRIPCION) de la Ley 24449 y en consecuencia es aplicable en autos las de los arts. 1113 (culpa de la victima) y 1109 del Cc (el actor debe probar la culpa del otro). La victima Herrera, con velocidad mayor a la permitida, no respeto la circulación del automóvil y se interpuso en su trayectoria por delante, convirtiéndose esa conducta en la causa eficiente del hecho, interponiéndose así el nexo causal entre la conducta del demandado y el resultado del hecho.

RESPECTO A LOS DAÑOS reclamados:

El actor HERRERA, no produjo prueba alguna en autos. La pericial accidentologica por falta de interés se la tiene por desistida (fs. 410 de autos); la Pericial Medica, tampoco se la produjo por falta de interés en producirla (fs. 282/283 de autos) y pericial psicológica igualmente se la tiene por decaída por igual razón (fs. 471 de autos).

Sin perjuicio, destaco de lo que surge de la causa penal. La victima Herrera, no llevaba el casco reglamentario y la causa de su fallecimiento fue TEC grave y fractura de macizo facial, conforme surge del Reconocimiento Medico Legal de fecha 12-10-12 obrante en la causa penal referenciada.

A fs. 630 vta. de autos del **Informe del Medico Forense**, entre otras conclusiones, surge que la **"ausencia del casco tiene un efecto protector probablemente jugo un rol determinante en la gravedad de las lesiones que le causaron el deceso de la victima"**. La información de la OMS estima que el riesgo de un traumatismo encefalocraneano grave puede reducir el riesgo de muerte en un 70%. La palabras huelgan en el caso concreto y en examen, a ser considerado en definitiva el conducirse en contra de la obligatoriedad legal del uso del casco debido, siendo reprochable de sus propios actos. Informe este no impugnado por la actora, encontrándose firme en autos.

Asimismo, a fs. 640/646 de autos, del **informe técnico elaborado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Seguridad Vial**, surge que:

- Una motocicleta no puede exceder los 50 km/h de velocidad (art. 5 Ley 24449), no pueden llevar carga ni pasajero superior a 40 kg y los pasajeros siempre deben viajar con casco reglamentario y uso de anteojos (Dto. Reglamentario 779/95, Ley ídem (fs. 641). La victima fatal Herrera como su acompañante Figueroa, no cumplía con estas prescripciones legales, poniendo en riesgo sus vidas.

El actor Figueroa (VICTIMA FATAL), sus herederos tampoco acreditaron en autos su reclamo. Siendo valido todo lo expresado precedentemente.

En consecuencia, las demandas (de los dos juicios acumulados en autos) no deben ser procedentes, debiendo V.S. en definitiva, valorar las conductas reprochables de las victimas en examen, conductor de la moto y su acompañante). Teniendo presente además que la victima fatal falleció en forma instantánea y la otra fue atendida en Hospitales Públicos, cuya atención en cuanto a internacion, atención medica y farmacéutica, fueron totalmente

gratuitas, lo que es de público conocimiento. En autos no surge gasto alguno al respecto.

II.- PETITORIO: Por lo expuesto, pido:

Se rechace la demanda por culpa de las victimas o en su defecto, se considere debidamente lo expresado ut-supra, con costas.

SERA JUSTICIA


SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531 - LO H - FO 17
No. 170 - LO M - FO 05

VL 02 FEB 2018 08:55
JUZ. CIV. COM. II NON.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
281/13

CONCEPCION, 2 de febrero de 2018.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-VEM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- ALEGATOS

ALEGATO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION.-

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 281/13.-

HERRERA, RAUL, Actor en autos, a V.S. con respeto digo:

En tiempo y forma legal, vengo a presentar Alegato de Bien Probado, a fin de que S.S. en merito a las probanzas de autos, recepte la Demanda incoada oportunamente en contra de la parte accionada, con expresa imposición de Costas a la misma:

ALEGATO DE BIEN PROBADO:

Esta parte inició en su oportunidad demanda reclamando el pago de indemnización en razón a los daños y perjuicios ocasionado en mi humanidad, cuyas secuelas aún sigo padeciendo, resultado de un accidente de tránsito provocado por la evidente falta de precaución, y en clara violación a las normas de tránsito y con total desprecio respecto a la vida humana demostrada por el accionar del demandado en circunstancias en que recorría al comando de un automotor. Dicha pretensión resarcitoria fue sustentada y justificada plenamente con diversas pruebas que en definitiva resultan a la luz de la verdad inexpugnables, de modo tal que al dictarse sentencia, la misma debe ratificar íntegramente todos y cada uno de los reclamos incitados mediante la acción judicial.-

En efecto, S.S. esta parte en primer término ofreció como soporte de reclamo el escrito de demanda y la causa penal, siendo que de

esta última surge de sus actuaciones, y acreditan fehacientemente, en primer lugar, la culpa y por ende responsabilidad del demandado Diaz Filipi en la producción del evento, en segundo término da fe de las lesiones ocasionadas a esta parte con motivo de ello y la sumisión permanente de incapacidad en que me veo afectado ya de por vida.-

Asimismo, se solicitó vía oficio - **Informativa Cuaderno de Prueba N°: 3** la remisión de la historia clínica del suscrito al Hospital Regional de Concepción donde fue asistido e intervenido quirúrgicamente en diversas oportunidades, siendo que esta parte fue diligente (Conforme constancia de autos) en su tramitación no obstante ello el nosocomio no cumplió con la manda judicial, motivo por el cual desde ya solicitamos a V.S. tenga a bien requerir su producción como **Medida para Mejor Proveer.- Art. 39 CPCC.-**

La mentada **Pericia Medica Cuaderno de Prueba N° 4,** también fue producida por el Sr. Perito Medico Dante Cipulli conforme da cuenta fs. 383 de autos donde el Profesional manifiesta haber examinado al suscrito, pero resulta llamativo la falta de presentación del informe pericial por su parte, circunstancia que resulta totalmente ajena a esta, por lo cual, requiero que V.S. ordene la misma como **Medida para mejor proveer.- ART. 39, Inc. 4. CPCC.-**

Pericia Accidentologica Cuaderno de Prueba N°: 5 La misma resulta de vital importancia para la dilucidar el presente litigio en lo referente a la responsabilidad que la cabe a las partes intervinientes en el hecho dañoso, el Perito desinsaculado en autos categóricamente concluye: ***Que el demandado Diaz Filipi circulaba aproximadamente a 100 km/h, cuando la máxima permitida en las encrucijadas urbanas es de 30 km/h.-***

El conductor de la motocicleta circulaba a una velocidad de 30 Km/h similar a la permitida.-

RAUL FERRERA

SERGIO MARTIN GEBALLOS
ABOGADO
M.P. C.A. N° 161-L°1-F°5
M.P. C.A.T. N° 3192-L°1-F°11

El vehículo embistente es la camioneta que conducía el Demandado Diaz Filipi.-

El vehículo embestido es la motocicleta.-

La prioridad de paso la tenía la motocicleta.-

Así las cosas, quedó, a pesar de las objeciones por la parte accionada, demostrado categóricamente, y sin lugar a dudas, que el culpable del siniestro es el demandado LUCAS ADRIAN DIAZ FILIPI. Téngase presente al sentenciar.-

Pericia Psicológica – Cuaderno de Pruebas N°: 6, esta pericia no fue producida por causas ajena a esta parte atento a que el día designado para su producción la Perito Oficial se encontraba de vacaciones, y esta parte se presentó espontáneamente (da cuenta las constancias de autos) para cumplir con su cometido, siendo que la segunda oportunidad no pudo asistir en razón de que fue intervenido quirúrgicamente nuevamente en su pierna afectada por el evento. Tangase S.S. presente para su producción **Como Medida para Mejor Proveer Art. 39 CPCC.-**

Cuaderno de Prueba Informativa N°. 8: La presente prueba documenta que fui sometido a cuatro intervenciones quirúrgicas, además las secuelas que poseo a consecuencia de las lesiones tienen carácter **DEFINITIVO**, tratándose de dolores de evolución crónica, limitación de la movilidad y trastorno de la marcha, de modo tal que las heridas a causa de este evento resultan perjudicial en mi salud por el resto de vida, atento a su carácter permanente, vales resaltar que esto imposibilita desarrollar actividad laboral alguna, interfiriendo en mi aspecto psicológico, social, familiar, etc.-

Cuaderno de Prueba Confesional N°: 9 : Destaco de este medio probatorio que el accionado confiesa lo narrado en libelo de demanda, en particular manifiesta, reconoce que fui seriamente lesionado,

como también que previo al siniestro se encontraba en un acontecimiento social, lo que resulta indicativo de su estado de dispersión.-

Conclusión: resulta evidente la responsabilidad del demandado y por ende su obligación de resarcir el daño causado con motivo de su desaprensiva conducta al comando de un automotor sin tomar las previsiones del caso, soslayando las normativas de tránsito.-

PETITORIO: Por lo expresado, a V.S. pido:

1.- Téngase por presentado en tiempo y forma Alegato de Bien Probadado.-

2.- Oportunamente se haga lugar a la demanda en todas y cada una de sus partes, con expresa imposición de Costas a la demandada.-

RAUL HERRERA

JUSTICIA

SERGIO MARTIN CEBALLOS
M.P. C.A.P. N° 161
M.P. C.A.T. N° 3192-081-1999

16 MAR 2013 07:57
JUZ. CIV. CON. 11 NOM.

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y CM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

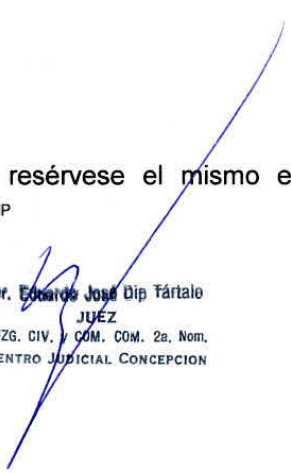


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
281/13

CONCEPCION, 16 de marzo de 2018.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-FEMP


Dr. Eduardo José Dip Tártale
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alego +



PIDE SE PRACTIQUE PLANILLA FISCAL.-
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION.-
JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH VS. DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN
Y O. S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 281/13.-

DIEGO OSVALDO NIEVA, de las condiciones personales que constan en autos a **V.S.** respetuosamente digo:

I°.- Que atento el estado del presente juicio, corresponde y así lo solicito, se practique planilla fiscal, para que una vez abonada la misma por las partes, se pongan estos autos a despacho para dictar sentencia.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102
I.S.J.N. T. 96 F. 449

VL 05 OCT 2018 10:29

JUZ CIV. Y COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) EXPTE
281/13

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los
presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 12 de octubre de 2018, y presento a Despacho.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de octubre de 2018

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- JCGP




Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 OCT 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
- Plouille
fiscop

8



281/13-I1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

**CAUSA FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ
FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS P.P.ACTORA

N° de Exp:281/13-I1

JUEZ: EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO:

MDP



RECIBO DE PAGO PERSONAL CASA PARTICULARES				
CUIT/CUIL DADOR DE TRABAJO		APELLIDO Y NOMBRE DEL DADOR DE TRABAJO		
20-11790725-3		BENCHIMOL, HILEL		
CUIL DEL TRABAJADOR/A		APELLIDO Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A		
27-12674533-3		FIGUEROA, MARIA ELISABET		
DOMICILIO DE TRABAJO				
YAPEYU N° 398-CONCEPCION-TUCUMAN				
LIQUIDACION MENSUAL				
CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS EN EL MES	81	NOMBRE DE LOS DIAS DE TRABAJO DURANTE CADA SEMANA DEL MES	LUNES-MARTES-MIERCOLES-JUEVES- VIERNES-SABADO	
RETRIBUCION POR HORA DE TRABAJO	\$ 25,00	CANTIDAD DE DIAS TRABAJADOS POR SEMANA	6	
RETRIBUCION MENSUAL BRUTA	\$ 2.025,00	CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS POR DIA	3	
DESCUENTO CON DESTINO A OBRA SOCIAL	\$ 100,00	MES Y AÑO DE LIQUIDACION	7	2.014
RETRIBUCION NETA	\$ 1.925,00	N° DE COMPROBANTE DE PAGO		
SON PESOS: UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO				
		FIRMA DEL DADOR DE TRABAJO		

INICIO INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABET VS. DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte Nº 281/13**

MARIA ELIZABETH FIGUEROA, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- OBJETO

Que vengo a solicitar beneficio para litigar sin gastos, para lo cual solicito un plazo de 90 días para obtenerlo.-

No poseo recursos económicos suficientes para solventar los gastos que demande la continuación del presente juicio, y en virtud de lo preceptuado por la Ley 6.314 y cumpliendo con los requisitos exigidos por el art. 5º de la misma ley, declaro bajo juramento la veracidad de los siguientes datos:

NOMBRE: Maria Elizabet Figueroa, D.N.I. Nº 12.674.533.-

DOMICILIO: Almafuerte Nº 65,- Concepción- Dpto Chicligasta.-

ESTADO CIVIL: soltera.-

PROFESIÓN: Empleada Doméstica

PERSONAS A CARGO: hija, Abigail Elisabeh Ortega de 18 años.-

INGRESOS: \$ 2014 (Pesos Dos Mil Catorce) Acompaño Recibo de pago de haberes.-

BIENES INMUEBLES: No posee.-

AUTOMOTORES U OTROS BIENES: no posee.-

PROCESO POR EL CUAL LO SOLICITA: los autos del rubro.-

PROFESIONAL: Diego Osvaldo Nieva, con domicilio en calle España Nº 1187 de ésta ciudad de Concepción, con domicilio legal en Casillero de Notificaciones Nº 459.-

IIº.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito, se libren los siguientes oficios:

- a) Registro Inmobiliario a fin de informar si figuran inmuebles a nombre de la Sra. Maria Elizabeth Figueroa, y en caso afirmativo se remita el mismo a Catastro a fin de informar su valuación.-
- b) Dirección General de Rentas, a fin que informe si se encuentra registrado para el pago de ingresos brutos.-
- c) Dirección General de Rentas- Sección Automotores-, a fin de que informe si figuran vehículos a su nombre.-
- d) Jefatura de Policía para que realice una información sumarial tendiente a indagar el nivel socio-económico del suscripto.-
- e) Pido se me otorgue un plazo de 90 días a fin de tramitar el correspondiente beneficio para litigar sin gastos, y se me permita intervenir en virtud de lo

preceptuado por el art. 260 C.P.C. de aplicación supletoria, como si
estuviera concedido el mismo.-

- f) Oportunamente, se otorgue el presente beneficio, previa vista al Fiscal.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

Doña. Elisabet Figueroa

[Signature]
DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3188 - C.A.S. 102
C.S.J.N. T. 96 F. 448

JU. 21 AGO 2014 08:55

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adj. Fotocopia Simple en 1/b -

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN
Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE
BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA).-

CONCEPCION, 10 de octubre de 2014.-

Por iniciado Incidente de Beneficio para Litigar sin Gastos: Tramitase el mismo por cuerda separada.-

Concédase un plazo de noventa días para la obtención del mismo, bajo apercibimiento de Ley; en consecuencia: Librense los oficios previstos en el art. 6 de la Ley 6.314.-MDP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 OCT 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casti
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
ofices

32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 872.-

AL SR. DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMÁN
SECCIÓN INGRESOS BRUTOS
S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA),
Expte. N°: 281/13-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaria a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre los negocios y/o
actividades lucrativas que se registren a nombre de: Figueroa Maria Elizabet,
D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción,
Dpto. Chicligasta.- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
LIBRE DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA
OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO
DISPUUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C..- ASE**

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 673.-

AL SR. JEFE DE POLICIA DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN

S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXPTE. N° 281/13-I1).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre el domicilio, medios de
vida y personas que tuviere a su cargo Figueroa Maria Elizabet, D.N.I.
12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto.
Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE
DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA
OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C..- ASE**

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00NLRUMBVT

Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 674

AL SR. DIRECTOR
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXpte. N° 281/13-11).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que INFORME sobre la existencia de inmuebles que se registren a nombre de Figueroa Maria Elizabet, D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerde N° 65, Concepción, Dpto. Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C.**.- ASE

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 675.-

AL SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SECCIÓN AUTOMOTORES
S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXPTE. N° 281/13-I1).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que INFORME sobre los automotores que se registren a nombre de Figueroa Maria Elizabet, D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto. Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE DE DERECHO. POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C..**- ASE

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

7

En fecha 12/02/15 retiro oficio 673 o 675 y
872


67418



ABIGAIL ROSARIO MULLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 675.-

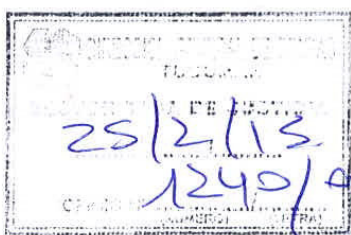


AL SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SECCIÓN AUTOMOTORES
S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXpte. N° 281/13-I1).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre los automotores que se
registren a nombre de Figueroa Maria Elizabet, D.N.I. 12.674.533, soltera,
domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto. Chicligasta. - **SE HACE
CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE DE DERECHO, POR
SER LA MISMA TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.-
LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN
ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C..** - ASE

Saludo a Ud. Atte..-



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12353

8



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

DPTO. RECAUDACION - DIVISION AUTOMOTORES Y RODADOS.

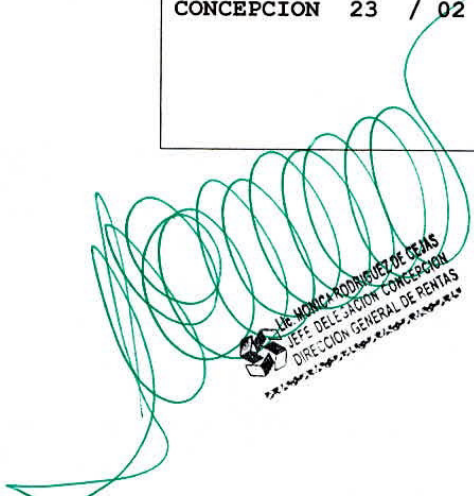
Atento al requerimiento precedente, cúmplenos informar que la persona mencionada ~~SI REGISTRA~~ / **NO REGISTRA** Inscripción para el pago del **Impuesto a los AUTOMOTORES Y RODADOS.**

CHAPA NRO	TIPO MARCA Y MODELO	NRO MOTOR	OBSERVACION
-----------	---------------------	-----------	-------------

-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Cabe destacar que el Organismo idóneo para evacuar esta consulta es el **REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR.-**

CONCEPCION 23 / 02 /2015


HE MONICA RODRIGUEZ DE CEAS
JEFE DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MA. 03 MAR 2015 10:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.


AURORA DOMESTICO GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONSULTA CONTRIBUYENTES NO INSCRIPTOS

CUIT:

Razón Social: **FIGUEROA MARIA ELIZABETH**

D.N.I.: **12674533**

NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS PARA LOS DATOS INGRESADOS
POR EL USUARIO **RODRIGUEZE** EN LOS SISTEMAS SAPYM, SARET,
CONVENIO MULTILATERAL Y SISTEMA ANTIGUO (INGRESOS BRUTOS
Y SALUD PUBLICA) .



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016



San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2015

SECRETARIO JUDICIAL -CONCEPCION-
CIVIL Y COMERCIAL II° NOM

REF: JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/
DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N° 281/13-II

Atento a lo solicitado en el oficio se remite
informe de la Delegación Concepción de este organismo,
cumpliendo con la manda judicial.

Saludo a Ud. Atte.


Dra. MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN
VICEDESPACHO JEF. SECC. TASA DE JUSTICIA
DIVISION COBROS JUDICIALES
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MA, 03 MAR 2015 10:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

1240/G/15

Adj. M. Oficio N° 675 en (3) p -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-11**

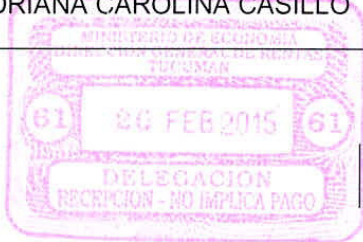
CONCEPCION, 4 de marzo de 2015.-

Agréguese oficio nº 675 informado en 2 fs. y téngase presente...- MDP

Dr. Eduardo José Díaz Térlalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00EUDPKBM

Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 872.-

AL SR. DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMÁN
SECCIÓN INGRESOS BRUTOS
S _____ / _____ O

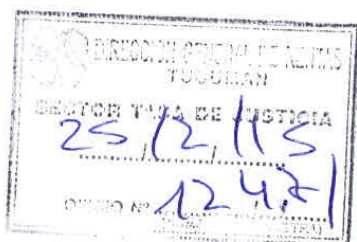


JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA),
Expte. N°: 281/13-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre los negocios y/o
actividades lucrativas que se registren a nombre de: Figueroa Maria Elizabet,
D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción,
Dpto. Chicligasta.- SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
LIBRE DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA
OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C.. - ASE

Saludo a Ud. Atte..-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y CO. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



12,3865



Concepción, 23 de Febrero de 2015

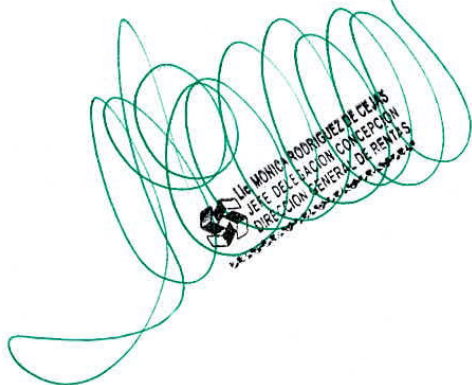
Atento a lo formulado precedentemente, cúpleme en informar a Ud., que en los registros existentes en esta **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS** ~~SI FIGURA~~ / **NO FIGURA** inscripto para el pago del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS la persona ó Razón Social cuyos datos se solicitan.

La información es parcial, en razón de no estar habilitado el archivo de legajos.-

Quedan a salvo los derechos del Fisco, por impuestos no pagados, no declarados y/o no determinados-----

Información proporcionada s/registro manuales y Computarizados al año 2015-----

No se dispone de la información correspondiente al año 1991 por problemas en el sistema computarizado-----


DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
TUCUMÁN



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016



San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2015

SECRETARIO JUDICIAL -CONCEPCION-
CIVIL Y COMERCIAL II° NOM

REF: JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/
DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS - EXPTE. N° 281/13-II

Atento a lo solicitado en el oficio se remite
informe de la Delegación Concepción de este organismo,
cumpliendo con la manda judicial.

Saludo a Ud. Atte.


Dra. MARIA SOLIDAD SLAME BRAIN
AV. DESPACHO 467, SECC. TASA DE JUSTICIA
DIVISION COBROS JUDICIALES
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MA. 03 MAR 2015 10:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

1247/G/15

Adjunta Oficio N° 872 eu(2) p.


Dra. Carolina Cosentino
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-I1**

CONCEPCION, 4 de marzo de 2015.-

Agréguese oficio nº 872 informado y téngase presente..- MDP

Dr. Eduardo José Bortolotto
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 MAR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

4

167
713
20 FEB 2015
Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 7023
24/02/2015 10:48:26
2510801123303500371174 ura

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



00NLRUMBVT

Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 674

AL SR. DIRECTOR
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S_____/_____/____O

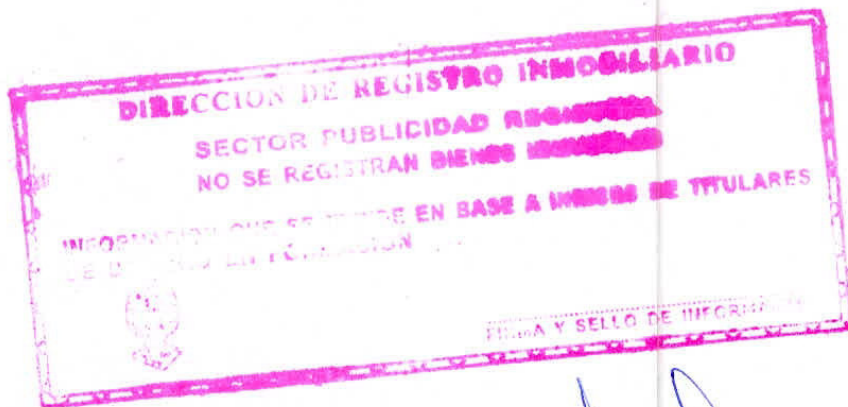


JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXPTE. N° 281/13-11).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre la existencia de
inmuebles que se registren a nombre de Figueroa Maria Elizabet, D.N.I.
12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto.
Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE
DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA
OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C.- ASE**

Saludo a Ud. Atte..-

my
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



VI, 06 MAR 2015 08:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agente informe a sus 1145-

m

Sra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN

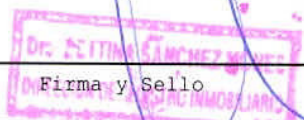
Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

CRITERIOS DE BÚSQUEDA UTILIZADOS

Matrícula Registral: - /	Apellido o Razón Social:	Documento de identidad: 12674533
Padrón Inmobiliario:	Nombre:	Cuit/Cuil/Cdi: - -
Matrícula Registral: - /	Apellido o Razón Social: FIGUEROA%	Documento de identidad:
Padrón Inmobiliario:	Nombre: MARIA ELI%	Cuit/Cuil/Cdi: - -



Cantidad de Fojas: 1

Código de Impresión



004206042445

La Presente búsqueda pertenece al n° de entrada: 7023/2015

Página 1 de 1

Fecha y Hora de Impresión: 25/02/2015 10:11:13

Realizó la búsqueda: BSM

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

16



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-I1**

CONCEPCION, 16 de marzo de 2015.-

Agréguese oficio nº 674 informado en una fa. y téngase presente..- MDP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 MAR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

33

11
1

11
1

1

Nota: Fopa 715 Bin "Vale"
AURIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
2000/195
Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL. COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.-
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN.-
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 5 de febrero de 2015.-

OFICIO N°: 673.-

AL SR. JEFE DE POLICIA DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN

S _____ / _____ O



JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE
DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA)
(EXPTE. N° 281/13-I1).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que INFORME sobre el domicilio, medios de
vida y personas que tuviere a su cargo Figueroa Maria Elizabet, D.N.I.
12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto.
Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE
DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA
OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C.- ASE**

Saludo a Ud. Atte.-

my
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 10 ABR 2015 11:31

JUZ. CIV. COM. II NOM.

seguir a Oficio N° 673 en (3) p. 7

Dra. VALERIA S. CASTIÑO
SECRETARIA CONCUCION
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 IT

A C T A (Para Documentar Información Sumaria): En la ciudad de concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, Republica Argentina, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo horas dieciocho con treinta minutos, el funcionario de Policía que suscribe **Oficial Ayudante ALFREDO JESUS MAXIMILIANO CECENARRO**, dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en comisaría local y en la misma cumpliendo con la función de Sumariante, asistido en este acto por el Cabo 1ro. MIGUEL CORONEL, labro la presente acta a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que consecuente al marco de la Causa Caratulada: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑO Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS - EXPTE NRO. 281/13-11, INTERVIENE: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, y de acuerdo a lo dispuesto por el órgano judicial actuante, mediante Oficio Nro. 673, en donde ordena que personal de esta Dependencia Policial, proceda a informar sobre los medios de vida y personas que tuviera a su cargo la Sra. MARIA ELIZABETH FIGUEROA, argentina, instruida, soltera, de 55 años de edad, empleada domestica, DNI Nro. 12.674.533, domiciliada en calle Alma Fuerte Nro. 65 del Barrio Municipal de esta ciudad. Por tal motivo y a los fines de dar cumplimiento al presente mandato judicial, juntamente con el asistente, nos trasladamos hasta las inmediaciones del lugar de mención, donde una vez allá procedimos a entrevistarnos con los ciudadanos quienes dijeron llamarse: OSCAR ORLANDO LUNA, argentino, instruido, casado, de 68 años de edad, DNI Nro. 8.043.825, domiciliada en calle Alma Fuerte Nro. 55 del Barrio Municipal y ROQUE ADRIAN CORONEL, argentino, instruido, casado, de 43 años de edad, DNI Nro. 22.511.081, domiciliado en calle Los Sauces Nro. 50 del Barrio Municipal, ambos de esta ciudad, quienes fueron coincidentes en manifestar lo siguiente: Que viven y residen en dicho lugar de mención, y que pueden decir en relación a la ciudadana FIGUEROA, que por lo que tienen conocimiento esta persona vive y reside en el domicilio mencionado, junto a su concubino de nombre JULIO CESAR ORTEGA, desde hace 20 años aproximadamente a la fecha, y de cuya unión tuvieron una hija de nombre ABIGAIL ELIZABETH ORTEGA, de 19 años de edad. Que pudieron aportar que la ciudadana Figueroa, realiza trabajos como empleada domestica en esta ciudad, y su concubino en trabajos de la construcción jornal. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el presente acto el que labro, sello y firmo únicamente junto al secretario de actuaciones, y los testigos nombrados, para constancia lo que

CERTIFICO.-

6043825
22511081
2015/4/9



ALFREDO J. CECENARRO
AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Juzgado y Com. II N° 10

Eleva a su Conocimiento

El Presente Expte.

Delictivamente Diligenciado

Comisaria de Concepción:

10 / 04 / 15



PEDRO P. GOMEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-I1**

CONCEPCION, 15 de abril de 2015.-

Agréguese oficio nº 673 informado en 2 fs. y téngase presente..- MDP

Dr. Eduardo José Del Tartaleo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 ABR 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

35

SOLITA SE REITERE OFICIO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABET VS. DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte N° 281/13 II

DIEGO OSVALDO NIEVA, por la representación que
ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- Que habiéndose extraviado el Oficio dirigido a la
Comisaría de Concepción vengo a solicitar, se libre nuevo oficio a igual tenor.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102
C.S.J.N. T. 86 F. 448

MA, 16 JUN 2015 11:09
JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Rem
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-I1

CONCEPCION, 24 de junio de 2015.-

Atento a lo solicitado: Líbrese oficio..- MDP

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 JUN 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
oficio

65



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de julio de 2015.-

OFICIO N°: 1152.-

AL SR. JEFE DE POLICIA DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
S. / O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS (P.P.ACTORA) (EXPTE. N° 281/13-11).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que INFORME sobre el domicilio, medios de vida y personas que tuviere a su cargo Figueroa María Elizabet, D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto. Chicligasta. - **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.- LEY 6.314, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C.- ASE**

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. DE N° 1152
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 27/07/15 retiro oficio 1.152. -

[Signature]
D. esp. vicuz

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Cordero
SECRETARIA JUDICIAL
JES. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CARTERA JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de julio de 2015.-

OFICIO N°: 1152.-



AL SR. JEFE DE POLICIA DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
S _____ / _____ O

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS (P.P.ACTORA) (EXpte. N° 281/13-11).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que INFORME sobre el domicilio, medios de vida y personas que tuviere a su cargo Figueroa Maria Elizabet, D.N.I. 12.674.533, soltera, domiciliada en Almafuerte N° 65, Concepción, Dpto. Chicligasta .- **SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES LIBRE DE DERECHO, POR SER LA MISMA TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.- LEY 6.314. BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ARTS. 42 Y 354 C.P.C.C..- ASE**

Saludo a Ud. Atte..-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUBIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
Centro Judicial Concepción

INFORME AMBIENTAL

(Ley Provincial n° 6314 articulo 6to. Inciso "E")

El funcionario de Policía que suscribe certifica que de acuerdo a los testimonios de la personas que se identificaron como LUNA OSCAR ORLANDO, argentino, instruido, casado, de 68 años de edad, DNI n° 8.043.825 con domicilio en Barrio Municipal calle Almafuerte n° 55 de esta Ciudad y ARGANARAZ ALICIA ANALIA, argentina, instruida, juntada, de 36 años de edad, DNI n° 27.912.341, con domicilio en calle Juramente y Almafuerte de esta Ciudad hábiles para este acto, quienes se expresan de conformidad a lo establecido en el articulo 227 del Código Procesal Penal de la Tucumán, que dice "Antes de comenzar la declaración, los testigos serán instruidos acerca de las penas de falso testimonio y prestaran juramento bajo pena de nulidad", en el articulo n° 275 del Código Procesal Penal de la Nación, que dice "Sera reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el perito, testigo o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena" y en el articulo n° 276 de Código Procesal Penal de la Nación, que dice: " La pena del testigo, perito o interprete falso cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravara con una multa igual al duplo de la cantidad recibida u ofrecida. El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso", por medio de los cuales se llevo a establecer que la ciudadana FIGUEROA MARIA ELIZABET, DNI N° 12.674.533, soltera, VIVE Y RESIDE ACTUALMENTE en calle Almafuerte n° 65 del Barrio Munipal, Concepcion, junto a su pareja JULIO CECAR ORTEGA, de 49 años, una hija ABIGAIL ELIZABETH ORTEGA de 20 años, y una nieta NICOL SALVATIERRA 3 años de edad, trabaja como empleada domestica y no percibe salario familiar. A los fines de ser presentado ante las autoridades de sede Judicial. Se expide el presente informe, al tenor de la Ley ut supra en la comisaria de Concepcion a los cinco dias del mes de Agosto del año dos mil Quince.-

x O 2015

* Arganaraz

DARDO MATIAS CORREA
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

612 07 124
CONCEPCION 1900

ACOMPaña OFICIO DILIGENCIADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION.-

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH VS. DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. 281/13-I 1.-

DIEGO OSVALDO NIEVA, de las condiciones personales
que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Iº.- Que vengo a adjuntar oficio n° 1.152, dirigido al Sr. Jefe
de Policía de la ciudad de Concepción, debidamente diligenciado. Pido se agregue y
se tenga presente.-

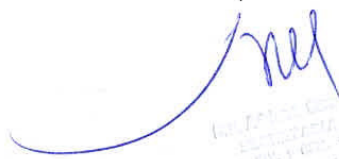
Atento el estado del presente pido se pongan los autos a
despacho para resolver el otorgamiento del beneficio.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102
C.S.J.N. T. 96 F. 448

VI, 07 AGO 2015 11:07
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio n° 1152 en informe n° 115-


INSTRUMENTO DE FOLIO
EXHIBICION N° 12
JUZ. CIV. Y COM. II NOM. CONCEPCION
1900, 2015-08-07



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-11**

CONCEPCION, 13 de agosto de 2015.-

Agréguese oficio nº 1152 informado en una fa. y téngase presente.

Pasen los presentes autos en vista al Sr. Fiscal Civil a los fines de que se expida
sobre el Beneficio para Litigar sin Gastos..- MDP

Dr. Eduardo José Hip Tórtola
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
fiscal

29.



CAUSA:FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS
ADRIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE
BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P.ACTORA) - Expte. 281/13-11

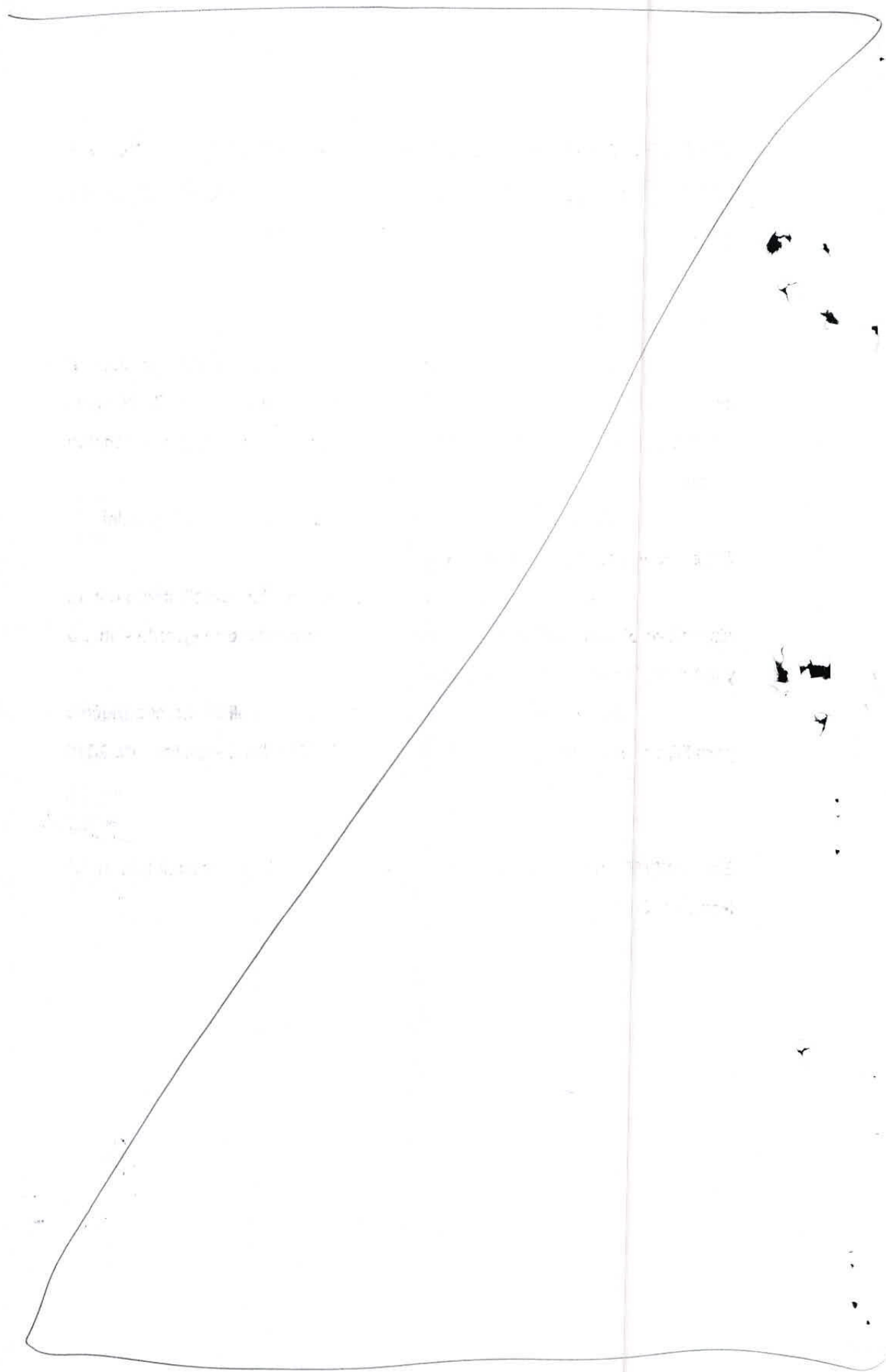
En 24 de agosto de 2015 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal,
en 1 cuerpo, con 29 fs.

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Bello
SECRETARIA JUDIC.
DPS. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibe hoy, 24 de Agosto de 2015 en 110 en 29 fs.

Adjuntado

[Signature]
MARIA INES BANCHEZ
SECRETARIA
MUNICIPIO COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO:FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (incidente de Beneficio). EXPTE N°:
C281/13 .

Sr Juez:

Viene en vista a esta Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo, el
pedido de beneficio para litigar sin gastos que formula a S. S. la Sra.
MARIA ELIZABETH FIGUEROA, de las condiciones personales que constan
en autos.

Adjuntando los informes exigidos por los inc. 1, 2, 3, y 4 del Art.
6° Ley 6314 dan resultado negativo.

Consta en estas actuaciones que se dio cumplimiento con el
dispositivo 5° y que la peticionante es titular del derecho que ejercita – inc. 3
y 4 Art. 3°, ambos de la Ley citada.

Por ello, estimo puede S. S. otorgar a la solicitante el beneficio
para litigar sin gastos – Art. 9° Ley 6314. FISCALIA CIVIL, Agosto 31 de 2015

DEL LITIGANTE
FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 31 / 08/15 paso el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial de la IIª
Nom. en 30 fs. pmj

MARINA G. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MA. 01 SEP 2015 10:47
JUZG. CIV. Y COM. IIª NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS (P.P.ACTORA) EXPTE: 281/13-I1**

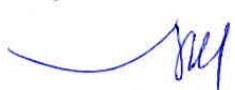
CONCEPCION, 3 de septiembre de 2015.-

Con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, vengan los autos a Despacho para resolver
el Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado..- MDP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Gaglio
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION